

Expediente n.º: 44/2025 BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA 2025.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO

En virtud de las facultades y atribuciones que me confiere la Ley reguladora de Bases del Régimen Local, y con motivo de la publicación de la **Orden 220/2024** de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, **cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus**, se aprueba lo siguiente,

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El Ayuntamiento de Escalona, con el objeto y finalidad de crear oportunidades de inserción laboral mediante contratación de personas desempleadas, pone en marcha, dentro del Programa de Apoyo Activo al Empleo, diversos proyectos municipales a través de los cuales se persigue, reducir el desempleo, mejorar la calidad en el empleo, atacar las bolsas de paro estructural, trabajar con personas desempleadas de larga duración y prestar especial atención al empleo de las personas con discapacidad. En este marco, la referida Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la contratación de personas desempleadas, especialmente paradas de larga duración, en los términos definidos en el artículo 16.1 a) y las que estén en situación de exclusión social.

SEGUNDA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

Según dispone el artículo 24 de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, el Ayuntamiento presentará a la oficina Emplea Castilla-La-Mancha (en cinco días hábiles anteriores al inicio del proceso selectivo), la correspondiente oferta genérica de empleo, en base a la resolución de subvención concedida con la finalidad de notificar directamente a los posibles candidatos al proceso selectivo.

1.- Finalizada la fecha de recepción de solicitudes, el Ayuntamiento remitirá a la Oficina Emplea, una propuesta con todas las solicitudes, para así, certificar el cumplimiento del punto 1 de la base tercera y poder participar en el proceso de baremación.

Los demás requisitos deberán ser comprobados por las entidades locales, con anterioridad a la publicación del acta de selección.

2.- La Comisión excluirá de la valoración a la convocatoria a:

- Aquellos participantes que no cumplan con los requisitos establecidos en la cuarta base,
- En ningún caso podrá trabajar en el presente Plan de Empleo más de un participante por unidad familiar, unidad de convivencia o empadronamiento.

3.- Es de obligado cumplimiento la reserva de un **25% de plazas concedidas para personas en situación de exclusión social** y de entre este colectivo, un **7% deberá ser ocupado por el colectivo de personas con discapacidad igual o superior al 33%**.

Son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales de atención primaria competentes.

4.- Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres participantes desempleadas suficiente, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria para alcanzar dicho porcentaje.

5.- Dada la excepcionalidad de la medida, los seleccionados/as en ningún caso quedarán incorporados/as a ninguna bolsa de trabajo en el momento del cese de su relación laboral con el Ayuntamiento de Escalona.

TERCERA.- REQUISITOS PARTICIPANTES

Las personas que se contraten deberán estar incluidas en algunos de los siguientes colectivos (art.16 de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre):

1.- Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Empleo de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta y que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

a) Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.

b) Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el ordinal anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Empleo de Castilla-La Mancha.

c) Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las Oficinas Empleo de Castilla-La Mancha.

d) Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

e) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. A tal efecto, se considera que también presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.

f) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades comprendidas entre los dieciocho y los treinta años, o que estén inscritas, como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

2. Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

3.- Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.

4.- Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha. A efectos de esta orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

5.- Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta orden, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.

CUARTA.- OBLIGACIONES PARTICIPANTES

Obligaciones de las personas participantes según (art.17 de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre):

- a) Participar de forma activa, en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la oficina Emplea de Castilla-La-Mancha. Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o en los tres meses siguientes a su finalización cuando se justifique debidamente la imposibilidad de su realización previa. De todas las acciones propuestas en el itinerario de inserción profesional que se diseñe para la persona contratada, ésta deberá asumir el compromiso de realizar al menos una de las siguientes, una vez finalizado el contrato o durante su ejecución, si fuera compatible.
- b) No estarán obligados a participar en dichas acciones de orientación quienes acrediten que, en los seis meses anteriores a la contratación han realizado alguna acción de orientación con una Oficina Emplea, con una entidad local o con una entidad vinculada o dependiente de esta última.
- c) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la Oficina Emplea.
- d) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.
- e) Las personas que estén participando en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de una entidad al amparo de esta orden no podrán ser contratadas ni seleccionadas para participar en el mismo programa de otra entidad.
- f) El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

QUINTA.- CONTRATACIÓN

Las contrataciones, se realizarán de forma paulatina, en función de los proyectos presentados y las necesidades determinadas en los mismos, sin que, en ningún caso el número de contratos exceda del total concedido por parte de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Castilla-La-Mancha.

- **Tipo de contrato:** la modalidad de contratación será el contrato vinculado a programas de activación para el empleo, previsto en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023 de 28 de febrero
- **Jornada laboral:** Será a jornada completa y/o equivalente a la de un trabajador comparable de la entidad contratante, sin que pueda exceder de la misma. En caso de que, en la entidad contratante, no exista una persona trabajadora comparable a tiempo

completo, se estará a lo dispuesto por el artículo 12 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- **Categoría:** Grupo O.A.P. sin requisito de titulación. Peones de limpieza o jardinería. Peones de mantenimiento de vías públicas o de apoyo en edificios públicos.
- **Duración del contrato:** De acuerdo al artículo 20.2 de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, la duración de los contratos no será inferior a 180 días naturales.
- **Retribución:** Las correspondientes según la subvención otorgada por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el desarrollo de los proyectos siendo, el salario mensual de cada participante, el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) vigente con todos los conceptos salariales incluidos.
- **Número de puestos ofertados:** El total de puestos ofertados asciende a 37, todo ello sin perjuicio de la cantidad que finalmente resulte concedida como subvención para el empleo de personas que han agotado su protección por desempleo, en el Marco Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha.

SEXTA.- SISTEMA DE BAREMACIÓN

Siempre y cuando el solicitante cumpla los requisitos relacionados en el apartado tres de las presentes Bases, las solicitudes se baremarán siguiendo los siguientes criterios:

- 1) **Solicitantes que no hayan sido contratados en el marco de la convocatoria anterior 173/2023 Programa Apoyo Activo al Empleo de la Consejería de Empresas, Economía y Empleo de la JCCM:**
2 puntos.
- 2) **Solicitantes mayores de 50 años** a los que se refiere el artículo 16.1 a) y b) según orden:
1 punto.
- 3) **SITUACIONES DE DISCAPACIDAD.**

Por discapacidad de los/las solicitantes compatibles con el puesto de trabajo ofertado (a cuyo efecto deberán suscribir la declaración responsable de aptitud, así como de no ser beneficiarios de prestación alguna por Incapacidad Permanente incompatible con el puesto, que figura en la solicitud de participación).

GRADO DE DISCAPACIDAD	PUNTUACIÓN	FORMA DE ACREDITAR
Igual o más del 33% y menor de 66%	1 punto	Tarjeta de discapacidad
Del 66% en adelante	2 puntos	Tarjeta de discapacidad

Por cada miembro de la unidad familiar que tenga acreditada discapacidad igual o superior al 33%.

GRADO DE DISCAPACIDAD	PUNTUACIÓN	FORMA DE ACREDITAR
Igual o más del 33% y menor de 66%	1 punto	Tarjeta de discapacidad
Del 66% en adelante	2 puntos	Tarjeta de discapacidad

4) **HIJOS U OTROS FAMILIARES A CARGO.**

NUMERO DE HIJOS/AS	PUNTUACIÓN	FORMA DE ACREDITAR
1 hijo/a	1 punto	Libro de Familia / Padrón

		Habitantes
2 hijos/as	2 puntos	Libro de Familia / Padrón Habitantes
A partir de 3 hijo/as	3 puntos	Libro de Familia / Padrón Habitantes

5) DESEMPLEO

Por miembros de la unidad familiar desempleados siempre que la unidad familiar esté integrada por dos o más personas:

UNIDAD FAMILIAR CON MIEMBROS EN DESEMPLEO	PUNTUACIÓN	FORMA DE ACREDITAR
A) Por estar dos miembros de la unidad familiar desempleados e inscritos como demandantes no ocupados a la fecha de registro de la oferta.	2 puntos	Tarjeta de demanda de empleo (DARDE)
Por cumplir el apartado anterior y en las que todos los miembros hayan agotado prestación, subsidio o RAI,	3 puntos	Certificado prestaciones SEPE
B) Por estar tres o más miembros de la unidad familiar desempleados e inscritos como demandantes no ocupados a la fecha de registro de la oferta.	4 puntos	Tarjeta de demanda de empleo (DARDE)
Por cumplir el apartado anterior y en las que todos los miembros hayan agotado prestación, subsidio o RAI,	3 puntos	Certificado prestaciones SEPE

- 6) Por ser titular de **tarjeta sanitaria en el municipio de Escalona**: 1 punto.
- 7) Por ser **arrendatario de vivienda habitual**: 1 punto
- 8) Por ser **titular de vivienda habitual con hipoteca**: 1 punto

El órgano de selección puntuará con 0 puntos aquellos apartados que no queden debidamente acreditados. En el caso de que, como resultado de esta baremación a dos o más aspirantes les corresponda la misma puntuación, se atenderá en primer lugar a aquel en el que la unidad familiar esté en desempleo y no perciban ningún ingreso de la Oficina de Empleo, en segundo lugar, a aquel en el que alguno de los miembros perciba algún ingreso de la Oficina de Empleo (siguiendo el orden de no cobrar, cobrar subsidio, cobrar prestación / pensión).

En caso de persistir la igualdad se atenderá a la fecha de antigüedad como demandante de empleo, descendiendo al mes y día concreto de la demanda. Si perdurara el empate tendrá preferencia la persona de más edad.

SÉPTIMA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Todos los participantes deberán presentar la solicitud (ANEXO I), junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de todas las condiciones exigibles en la presente Orden. La presente solicitud hace las veces, asimismo, de "declaración jurada" de cumplimiento de los requisitos y "autorización" para la obtención y comprobación de datos por parte de este Ayuntamiento, tanto

por el solicitante, como por el resto de miembros de la unidad familiar referidos al empadronamiento y convivencia, y demás necesarios ante las oficinas de empleo o cualquier otro organismo.

La presentación de la solicitud presupone que el aspirante conoce y acepta íntegramente estas bases.

- **Los interesados en participar en este proceso de selección podrán hacerlo desde el 31 de marzo hasta el 10 de abril a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Escalona.**
O solicitar cita previa a partir del 31 de marzo para personarse en Oficinas Municipales a través del teléfono 925780012 u obtenerla directamente a través del área de cita previa de la web/sede del Ayuntamiento de Escalona, eligiendo día y hora.
- **Acudir el día citado con documentación requerida para participación o susceptible de baremación.**
- **No se admitirán solicitudes fuera de plazo.**
- **Aquellas solicitudes que no acompañen la totalidad de la documentación que se pide en la presente convocatoria no serán valoradas por la Comisión Local de Selección.**

EL PLAZO DE ENTREGA DE SOLICITUDES FINALIZA EL 10 DE ABRIL 2025

Los solicitantes deberán presentar originales o, en su defecto, fotocopias compulsadas de la documentación, en las Oficinas del Ayuntamiento de Escalona. Los solicitantes deberán encontrarse en situación de desempleo, tanto en el momento de presentación de la solicitud como en el momento de la contratación, en caso de ser seleccionados. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- ✓ D.N.I. o N.I.E., (en su caso) del/la solicitante.
- ✓ Fotocopia de la tarjeta de inscripción como demandante de empleo, del solicitante (DARDE)
- ✓ Certificado de periodos de inscripción del solicitante expedido por la oficina de empleo de Castilla-La Mancha en caso de no acreditar con DARDE, cumplimiento del requisito 1. de la Base TERCERA.
- ✓ Carta de presentación o SMS de texto enviado por la oficina de empleo (en su caso)
- ✓ Tarjeta Sanitaria del/la solicitante (en su caso)
- ✓ Libro de familia (en su caso)
- ✓ Documentación que acredite la situación familiar o fotocopia de la tarjeta de inscripción como demandante de empleo de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren desempleados, del cónyuge/pareja del solicitante y de los hijos menores de 30 años desempleados y mayores de 16 años.
- ✓ Además, todos los miembros en desempleo deberán aportar un certificado que acredite su situación de ser o no beneficiario de prestaciones por desempleo que podrá obtener personalmente en la Oficina de Empleo, o en el caso de disponer de usuario y contraseña, obtenerlo vía on-line mediante certificado expedido por el SEPE.
- ✓ Para solicitantes no vecinos de Escalona, Certificado de Convivencia expedido por el Ayuntamiento de su domicilio.
- ✓ Fotocopia del certificado de minusvalía propio y/o de su hijo/a, o persona a cargo.
- ✓ Para acreditar Trabajadores Autónomos, al menos 24 meses de cotización, deberán aportar la vida laboral actualizada.

- ✓ Para solicitantes con hipoteca a cargo 1ª vivienda, Certificado de su entidad financiera.
- ✓ Para solicitantes en alquiler, último recibo y contrato vigente.

- ✓ Informe acreditativo o certificado de Condición de persona dependiente, persona con trastorno autista, de servicio público encargado a la atención integral a las víctimas de trata de seres humanos o de entidades sociales especializadas debidamente reconocidas por las administraciones públicas competentes, sentencia discriminación laboral por condición sexual en caso de colectivos relacionados en el art. 1 de la ley 5/2022 de 6 de mayo o carta acreditativa de despido de acuerdo con art. 51 y 52 c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- ✓ Para víctimas por violencia de género: Deberá acreditar la situación documentalmente por alguno de los siguientes medios (*Art. 3.2 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre BOE nº 297, de 10/12/2008*):
 - a) Sentencia condenatoria siempre que no hayan transcurrido más de 24 meses posteriores a su notificación.
 - b) Resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de víctimas mientras que estén vigentes.
 - c) A través de la orden de protección acordada a favor de la víctima mientras que esté vigente.
 - d) El informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.
 - e) También podrá acreditarse mediante informe técnico emitido por el Instituto de la Mujer u organismo que tenga las competencias en la materia.

Motivos de exclusión:

- No cumplir los requisitos de la convocatoria.
 - La falsificación u omisión de cualquier dato dará lugar, previa comprobación, a la exclusión del/la solicitante del proceso selectivo, o en su caso, a la resolución del contrato formalizado.
 - Aquellas solicitudes que no acompañen la totalidad de la documentación obligatoria requerida en la presente convocatoria no serán valoradas por la Comisión de Selección.
- La comprobación de la falsedad de los datos aportados por el/la solicitante supondrá el cese inmediato de su contratación y posible repercusión en posteriores convocatorias.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, resolución de alcaldía aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación del defecto motivador de la exclusión y el plazo de subsanación de éste, si fuera posible, que será de 3 días hábiles, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho.

Finalizado dicho plazo de subsanación se resolverá definitivamente sobre la lista de admitidos y excluidos y sobre las alegaciones que se hubieren presentado, resolución que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

OCTAVA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN

Su composición nominal se efectuará por Resolución de Alcaldía que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y estará formada por un mínimo de tres personas (Ley 4/2011 de 10 de marzo):

- Presidente/a: 1 funcionario de carrera
- Vocales: 2 funcionarios de carrera o personal laboral fijo

El tribunal adoptará sus decisiones por mayoría de votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente. El tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas y demás circunstancias e incidencias se planteen durante el proceso selectivo, así como tomar los acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado del proceso de selección.

Escalona, a 25 de marzo de 2025

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Álvaro Gutiérrez Prieto

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS INCLUIDOS EN LA SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL (Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Castilla-La-Mancha)

NOMBRE	
APELLIDOS	
DNI/NIE	
Fecha de nacimiento	
DIRECCIÓN	
LOCALIDAD. CP	
TELÉFONO DE CONTACTO	

Declaro de forma responsable tener ____ persona/s a cargo (hijos menores de 25 años sin rentas, mayores de esta edad con discapacidad o menores acogidos) y para tal fin acompaño la siguiente documentación:

Se acompaña junto a la presente solicitud la documentación requerida acreditativa del cumplimiento de requisitos y susceptible de baremación (marque lo que proceda):

- DNI o NIE del/la solicitante.
- Tarjeta del paro como desempleado del/la solicitante.
- Certificado de periodos de Inscripción del solicitante, como demandante de empleo expedido por la Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha (caso de no acreditar antigüedad en DARDE)
- Carta de presentación / SMS texto enviado por la oficina de empleo.
- Fotocopia de la tarjeta de Sanitaria.
- Libro de Familia de todos los miembros que conforman la unidad familiar.
- Certificado de padrón colectivo histórico para los solicitantes que no estén empadronados en Escalona.
- Certificado expedido por el SEPE del solicitante, donde quede acreditado ser perceptor o no de alguna protección por desempleo, que determine qué tipo de prestación recibida.
- Tarjeta de demanda de empleo de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayor de 16 años.
- Hipoteca 1ª vivienda (adjunto certificado de entidad financiera).
- Alquiler (adjunto último recibo junto a contrato de arrendamiento vigente).
- Resolución administrativa de declaración de persona dependiente y acreditación de existencia de núcleo familiar a cuyo cargo está la misma (para colectivo correspondiente).
- Para víctimas por violencia de género: Acreditación según Art.3.2 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre BOE nº 297, DE 10/12/2008.
- Informe clínico del centro de salud mental o similar acreditativo de la condición de persona con trastorno de espectro autista, junto con Certificado de Compatibilidad al puesto de trabajo

solicitado emitido por el Centro Base de la Dirección General de Discapacidad de la Consejería de Bienestar Social, en su caso.

○ Informe de un servicio público encargado de la atención integral a las víctimas de trata de seres humanos o de entidades sociales especializadas debidamente reconocidas por las Administraciones Públicas competentes.

○ Sentencia que acredite que han sido despedidos o han sufrido discriminación laboral por su condición sexual, en el caso de colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha.

○ Carta de despido o cualquier otro documento que acredite de forma fehaciente la realización de un despido de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, o conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo.

○ Certificado de reconocimiento de discapacidad del/la solicitante, superior al 33%, expedido por el Órgano competente, y Certificado de Compatibilidad al puesto de trabajo solicitado emitido por el Centro Base de la Dirección General de Discapacidad de la Consejería de Bienestar Social (Avda. Castilla la Mancha, 1 de Toledo, tel. 92526610, mailto: centrobasetoledo@jccm.es).

○ Certificado expedido por el SEPE de cada uno de los miembros de la unidad familiar en edad laboral, acreditativo de si se cobra algún tipo de prestación, ayuda o subsidio por desempleo, o no se cobra, y en su caso la cuantía. o Informes de Vida Laboral de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

○ Para acreditar Trabajadores Autónomos, al menos 24 meses de cotización, deberán aportar la vida laboral actualizada.

Deseo participar en el proceso de selección de personal del Plan Extraordinario de Empleo de Castilla La Mancha 2025 y declaro que son ciertos todos y cada uno de los datos contenidos en esta solicitud.

El/la solicitante y miembros de su unidad familiar abajo firmantes, AUTORIZAN al Ayuntamiento de Escalona, al Servicio de Empleo de Castilla La Mancha y al SEPE a acceder a los datos aquí declarados, con el objeto de comprobar la certeza de los mismos.

En Escalona, a fecha de firma.
Fdo.: El / la solicitante.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de datos 2016/679, le informamos que sus datos de carácter personal, le informamos que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados a la actividad de tratamiento "Administrados" de la que es responsable AYUNTAMIENTO DE ESCALONA, cuya finalidad es gestionar la relación con nuestros Administrados. Sus datos personales se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Ayuntamiento y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. mantendrán en tanto se mantenga la relación, así como por los plazos establecidos en normativa aplicable para atender posibles responsabilidades. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante AYUNTAMIENTO DE ESCALONA, Plaza Sta. María 1 CP 45910 ESCALONA (TOLEDO) igualmente puede dirigirse a nosotros por esta misma vía para recibir información ampliada sobre nuestra Política de Protección de datos.

NOMBRE:
Alvaro Gutierrez Prieto
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Escalona - <https://sede.escalona.es> - Código Seguro de Verificación: 45910IDOC2B958F0115CADA7458F
PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde
FECHA DE FIRMA:
25/03/2025
HASH DEL CERTIFICADO:
DAC216666616AC83520CD7B13C72E8407FB011C8

